

MODIFICA SEXTO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.

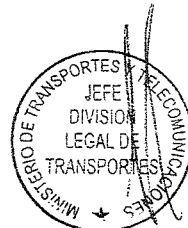
15

RESOLUCIÓN EXENTA N°

991

15 JUL 2008
SANTIAGO,

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007 y; la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y en el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", formando todos ellos parte integrante de dicha presente resolución.

2° Que, en relación al Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", se ha podido advertir que la operación nocturna de los servicios de transporte público de pasajeros prestados por la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en lo que a capacidad de buses se refiere, excede significativamente los niveles de oferta requeridos por los usuarios en dicho horario.

3° Que, en atención a la circunstancia expuesta, se ha previsto la incorporación de adecuaciones al citado Anexo N° 3, consistente en el reemplazo de los buses tipo B2 por buses tipo C2, para la operación del período nocturno; permitiendo así una cobertura racional, eficiente y proporcional a los niveles de demanda de los usuarios de transporte público para dicho período.

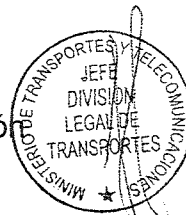
Las modificaciones aludidas entrarán en vigencia a contar del día 22 de julio de 2008 y constarán en el anexo adjunto a la presente resolución, que forma parte integrante de la misma y que reemplaza al Anexo N° 3 de la Resolución Exenta N° 707, citada en el Visto y denominado, "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase".

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Sexto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Su Bus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Transportes y; **REEMPLÁCESE** el Anexo N° 3 de la citada Resolución Exenta N° 707, denominado respectivamente, "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", por el anexo que se adjunta a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Las modificaciones materia de la presente resolución entrarán en vigencia a contar del día 22 de julio de 2008.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y el anexo que la integra.



3. INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

